



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huasahuasi, 16 de mayo de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-CM/MDH

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinario N°009-2024-CM/MDH de fecha 16 de mayo de 2024; solicitud de Exp. Adm. N°540 de fecha 26 de febrero, el Informe N°042-2024-UIVM/MDH-RKBE, Informe N°152-2024- MDH/SGDUR-MEHB, Informe Legal N°073-2024-ALE-MDH, Informe N°152-2024- MDH/SGDUR-MEHB, Informe Legal N°127-2024-ALE-MDH, sobre la suscripción del Convenio para la "Apertura de Carretera Collpa – Cashipiruro en el Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Departamento de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 87.1) del Artículo 87° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, dispone que las relaciones entre Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1 Las Entidades están facultadas para estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisible. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo I en Concejo Municipal: Artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal: entre otros (...) numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, igualmente la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II Las Normas Municipales y los procedimientos Administrativos Subcapítulo I Las normas Municipales Artículo 38°.- Ordenamiento Jurídico Municipal: El Ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin

Jr. Piedraliza #104 Huasahuasi - Tarma - Junín

✉ Email: fredycapcha6@gmail.com - munihuasahuasi104@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS!

perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer a normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...) Artículo 39° Los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con solicitud de Exp. Adm. N°540 de fecha 26 de febrero, el Señor Gilmer Chagua Galarza, solicita apoyo para con maquinarias para la "Apertura de Carretera Collpa – Cashipiruro en el Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Departamento de Junín";

Que, el Informe N°042-2024-UIVM/MDH-RKBE el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial y Maquinarias, solicita la suscripción del Convenio de "Apertura de Carretera Collpa – Cashipiruro en el Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Departamento de Junín", la misma que contiene 500 metros aproximadamente de intervención;

Que, con Informe N°152-2024- MDH/SGDUR-MEHB, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la suscripción del Convenio de "Apertura de Carretera Collpa – Cashipiruro en el Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Departamento de Junín" ya que es necesario atender solicitud de los pobladores;

Que, con Informe Legal N°073-2024-ALE-MDH del Abog. Angel Maria Enrique Torres Ordoñez, Asesor Legal Externo, opina que para la firma del Convenio es necesario que se adjunte las autorizaciones legalizadas de las propiedades a afectar para evitar daños materiales;

Que, con Informe N°174-2024- MDH/SGDUR-MEHB, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que se adjuntado los documentos requeridos por el Asesor Legal Externo para continuar con el trámite para la firma del Convenio denominado "Apertura de Carretera Collpa – Cashipiruro en el Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Departamento de Junín";

Que, con Informe Legal N°127-2024-ALE-MDH del Abog. Angel Maria Enrique Torres Ordoñez, Asesor Legal Externo, opina que dicho Convenio reúne los requisitos mínimos para ser aprobada por el Concejo Municipal y además se debe autorizar al Señor Alcalde para la firma;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 38° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO 1°. – APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PLATAFORMA DEL ESTADIO DEL CASERÍO DE RAYANPAMPA DEL DISTRITO DE HUASAHUASI – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN". En mérito a los considerandos expuestos precedentemente y que forman parte del presente Acuerdo.

Jr. Piedraliza #104 Huasahuasi - Tarma - Junín

✉ Email: fredycapcha6@gmail.com - munihuasahuasi104@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

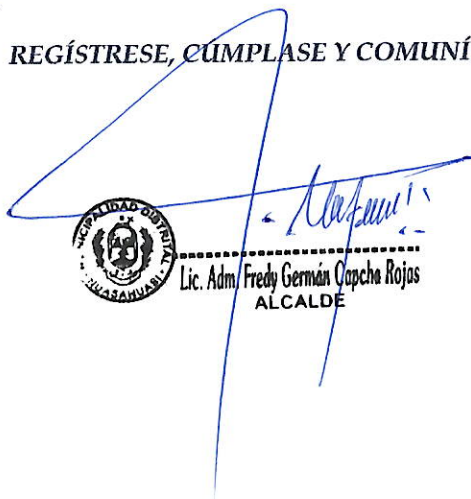
UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS!


ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Lic. Fredy German Capcha Rojas, la firma del **CONVENIO PARA LA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PLATAFORMA DEL ESTADIO DEL CASERÍO DE RAYANPAMPA DEL DISTRITO DE HUASAHUASI – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Infraestructura Vial y Maquinarias y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a Secretaria General la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las Unidades Orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.




Lic. Adm. Fredy German Capcha Rojas
ALCALDE